

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA

RADICACIÓN: 76-001-31-10-007-2022-00500-00

AUTO No. 120

Santiago de Cali, Enero veinticuatro (24) del año dos mil veintitrés (2023).

Teniendo en cuenta que la presente demanda no fue subsanada y de conformidad con lo preceptuado por el artículo 90 del C.G.P., el Juzgado,

R E S U E L V E:

1.-RECHAZAR la presente demanda de EXONERACIÓN DE ALIMENTOS instaurada por OMAR CORTÉS SUÁRES contra DOLORES BOLAÑOS ALIONINQUIRA.

2.-ARCHIVAR lo actuado previa cancelación de su radicación.

NOTIFÍQUESE



MAGY MANESSA COBO DORADO

JUEZ